



Que visto lo que antecede, para la dedicación exclusiva *en las fechas antes mencionadas* se hace necesaria la suspensión del Reparto de los Procesos Penales que corresponderían al Estrado Judicial enunciado al igual que la disminución a un 10% de las Acciones Constitucionales que deban ser de su resorte.

Que en mérito de lo expuesto este Consejo Seccional de la Judicatura en Sesión Ordinaria del 29 de noviembre de 2017,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ampliar la **SUSPENSIÓN DEL REPARTO DE PROCESOS PENALES** al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá para el año 2018 por los días **29, 30 y 31** de Enero; **1, 12, 13, 14, 15, 26, 27 y 28** de Febrero; **1, 12, 13, 14 y 15** de Marzo; **2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 19 y 30** de Abril; y **2 y 3** de Mayo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ampliar la **REDUCCIÓN DEL REPARTO DE ACCIONES CONSTITUCIONALES** al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá de tal forma que reciban solo el diez por ciento (**10%**) de las mismas con respecto a sus homólogos, durante las fechas señaladas en el Artículo Primero de este Acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO: La presente medida que podrá ser *terminada, prorrogada, suspendida o modificada*, previo análisis de las cargas y rendimientos de los Juzgados de la Especialidad y siempre y cuando no se genere una afectación al servicio.

Parágrafo Primero: Igualmente se habilitara el reparto normal de procesos tanto ordinarios (*penales*) como de acciones constitucionales al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá de verificarse por el Juez(a) Coordinador(a) del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio o quien haga sus veces la no realización de las Audiencias programadas.

ARTICULO CUARTO: Los repartos realizados de conformidad con el presente Acuerdo serán informados a través de la Coordinación del Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de Bogotá y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá y Cundinamarca a este Consejo Seccional **semanalmente** a partir de la vigencia del presente acto administrativo, prestando la colaboración que se requiera para su debida aplicación.

ARTICULO QUINTO: Para su publicidad remítase copia del presente Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, a la Dirección Seccional de Administración Judicial, al Centro de Servicios del Sistema Penal Acusatorio de esta ciudad y a los Juzgados comprometidos, fíjese en un lugar visible al público y en la Página Web de la Rama Judicial.

ARTICULO SEXTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre de 2017.


EMILIA MONTAÑEZ DE TORRES
Presidente
EMT/Mato



ACUERDO No. CSJBTA17-565
miércoles, 29 de noviembre de 2017

"Por medio del cual se amplía el Acuerdo No. CSJBTA17-531 del 28 de junio de 2017 con que se realiza la suspensión y reducción temporal del reparto de procesos ordinarios y acciones constitucionales al Juzgado 11 Penal del del Circuito con Funcion de Conocimiento de Bogotá"

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOGOTÁ

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias y en especial las conferidas en el artículo 6 del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanados de la otrora Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, hoy Consejo Superior de la Judicatura y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el **Acuerdo No. PSAA16-10561** del 17 de agosto de 2016, artículo 6 "Por el cual se compilan, modifican y se delegan unas funciones" se estableció que:

"ARTÍCULO 6°. Exoneración o disminución temporal del reparto. Los Consejos Seccionales de la Judicatura podrán, **como medida transitoria y mediante acto motivado**, ordenar la exoneración o disminución temporal del reparto a uno o varios despachos judiciales". (Negrilla fuera de texto)

Que atendiendo la disposición antes mencionada, y toda vez que el Consejo Superior de la Judicatura dentro de las medidas de descongestión adoptadas no contemplo la necesidad de asignar personal de apoyo al Juzgado 11 Penal del Circuito con Funcion de Conocimiento de esta ciudad, una vez plasmada nuevamente la necesidad del mismo por parte de la actual titular de la agencia judicial, Dra. SOCORRO ALVAREZ MENESES, como se advierte en su oficio No. 1351 adiado 3 de noviembre de 2017, allegado ante la Secretaria de esta Seccional el 8 de noviembre siguiente, con que se solicita la continuidad de los apoyos otorgados al Despacho por el Caso "SAMUEL MORENO ROJAS" de Radicado No. **2011-00446** NI 166956, cuya prescripción se prevé acontezca para el año 2020, y que ha hecho beneficiario al Juzgado de las medidas contempladas en el Acuerdo CSJBTA17-531 y del Oficio CSJBTO17-3236 que datan de mayo de 2017 y que han suspendido y reducido el reparto de procesos ordinarios y acciones de tutela a esa agencia judicial y asignado *un (1) Escribiente* del Centro de Servicios Judiciales del Sistema Penal Acusatorio como apoyo a fin de definir la primera instancia del enunciado proceso.

Misma finalidad por la que se ha solicitado ante el Dr. CARLOS ALFONSO NEGRET MOSQUERA, Defensor del Pueblo, el apoyo a lugar con la continuidad de un delegado permanente para el caso en comento.

Es así como planteada la estrategia de trabajo a seguir para la materialización del fallo correspondiente se han dispuesto como fechas para la continuidad de la **Audiencia de Juzgamiento**, en cada caso a partir de las 9:00 AM, las siguientes:

Enero	29, 30 y 31
Febrero	1, 12, 13, 14, 15, 26, 27 y 28
Marzo	1, 12, 13, 14 y 15
Abril	2, 3, 4, 5, 16, 17, 18, 19 y 30
Mayo	2 y 3